



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
 — particulares..... 1 peso.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO num. 5.
 En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
 Un número suelto..... EN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
 — particulares..... 6 Rs. franco de porte.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 23 de Abril de 1863.

El Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer el sábado 25 del actual, celebrará consejo de guerra ordinario el segundo Escuadron de Lanceros de España, para ver y fallar la causa formada contra el soldado Martin Orta, acusado de hurto: El consejo será presidido y constituido con arreglo a ordenanza, dándose por la plaza las órdenes necesarias al efecto.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento del Ejército, y que los oficiales de la guarnicion, francos de servicio, concurren a él con arreglo a ordenanza.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Juan Burriel.

En virtud de lo mandado por la Superior orden que antecede del Excmo. Sr. Capitan General, ha dispuesto el Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la plaza, tenga lugar dicho consejo a las siete y media de la mañana del expresado día en la casa habitacion del Comandante primer Jefe D. Felix Mateo, que lo presidirá, concurriendo de vocales un Capitan de los Regimientos números 1, 5, 9, 10, primer Escuadron y segundo idem, y como suplente otro del número 5. La misa del Espíritu Santo se dirá media hora antes en la Capilla del Cuartel por el Padre Capellan del Escuadron del acusado, sustituyéndole si necesario fuere el del número 1.—De orden de S. E.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

Orden de la plaza del 23 al 24 de Abril de 1863.

CEPES DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El segundo Comandante, D. Angel Bibiano.—Para San Gabriel.—El Sr. Coronel, D. José Iba.

PARADA.—Los Cuerpos de la guarnicion. Rondas, núm. 1. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 1. Vigilancia de compra, primer Escuadron. Oficiales de patrulla, núm. 5. Sargento para el paseo de las enfermas, Batallon de Artilleria.

De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DEL 22 AL 23 DE ABRIL.

BUQUES ENTRADOS.

De Hong-kong, fragata americana, Bengal, de 920 toneladas, su capitan Mr. Thomas Melvillo, en 6 días de navegacion, tripulacion 20, viene en lastre y con 74,000 pesos en oro; consignada a los Sres. Russell y Sturgis, trae un paquete de correspondencia; y de pasajeros los americanos Mr. J. Datu Hutton, y Mr. James B. Holden.

De Guimbal en Iloilo, bergantin-goleta núm. 156, Ntra. Sra. de la Paz (n) Protestora, en 11 días de navegacion, con 500 picos de sibucan, 80 cerdos y 200 piezas de sinamay; consignado a D. Pablo Garcia; su arriax Andrés Garcia.

De Balayan en Batangas, goleta núm. 51, S. José; en 3 días de navegacion, con 117 trozos de molave; consignado al arriax D. Eulogio Mendoza.

De Sorapsap en Zambales, panco núm. 351, Santa Barbara, en 8 días de navegacion, con 955 cavares de arroz, 45 cerdos y 7 piezas de cueros de carabao; consignado a Valeriano Sanchez; su arriax Leocadio Eugado; y de pasajero un chino.

De Bani en id., id. núm. 330, Consolacion, en 7 días de navegacion, con 5 hornadas de carbon, 3 cerdos y 20 bultos de gogo; consignado al arriax Mariano Atigui.

De Puerto Galera en Mindoro, bergantin-goleta número 54, Eduarda, en 1 1/2 días de navegacion, con 846 arrobas de tabaco averido; consignado a D. Justiniano Zamora; su patron D. Juan Zamora.

De Boue en id., panco núm. 352, Concepcion (n)

Pajarito, en 2 días de navegacion, con 100 picos de abaca quiet, 5 id. de id. corriente, 15 id. de ararú, 7 cavares de culumbita y 600 cocos; consignado al arriax Juan de Sena.

BUQUES SALIDOS.

Para Hong-kong, vapor-correo de S. M., Patiño, del porte de 2 cañones y de fuerza de 160 caballos y 76 plazas; su comandante el teniente de navio D. Victor Perez Bustillos; conduce la correspondencia general para Europa y 9060 pesos en plata; y de pasajeros el Sub-Comisario del Cuerpo Administrativo de la Armada, don Fernando de Ortega; el teniente de infanteria, D. Rosendo Fernandez y Faz; el subteniente de caballeria, D. Enrique Ortiz y Porras; D. Dominador Generoso de Quintana, oficial 1.º de la Direccion general de Colecciones; los españoles D. José Velez y D. Pedro M. Soler; los extranjeros Mr. Terdvonder Hayda; Mr. Hugo Tehr; Mr. E. Van Bergen; Mr. Marius Porid; y Quiterio Congi, mestizo sangley y 20 chinos.

Para Calapan en Mindoro, bergantin-goleta núm. 124, Sta. Domingo; su arriax Basilio Villamor.

Para Alb. y, bergantin núm. 1, General Martinez; su patron D. Francisco Garatea.

Para Cagayan, bergantin-goleta núm. 125, Sta. Juana, su patron Adriano Cupana.

Para id., id. id. núm. 121, Jerez, su patron Pedro Francisco, y de pasajeros D. José M. Rodriguez de la Vega, español europeo.

Para Batangas, id. id. núm. 77, Pelayo, su patron Juliano Francisco.

Para Mulanay en Tayabas, goleta núm. 101, Buenaventura, su arriax Mariano Ojeda.

Para Pangasinan, pontin núm. 89 Vinjero, su arriax Protasio Usón.

Manila 23 de Abril de 1863.—Agustin Pintado.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

El Capitan del puerto de Aparri, con fecha 7 del actual, ha pasado al Excmo. Sr. Comandante General de Marina de este apostadero, el parte siguiente:

«Excmo. Sr.—Del reconocimiento practicado hoy día de la fecha en el canal de la barra de este rio, ha resultado que dicho canal se halla en la direccion Norte. Sur, y tiene de fondo once pies en pleamar y ocho en baja mar.—Lo que tengo la honra de manifestar á V. E. para su debido y Superior conocimiento.

Lo que traslado á V. S. para su publicidad en la Gaceta.

Manila 22 de Abril de 1863.—Agustin Pintado. 2

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por el presente, en virtud de providencia del Tribunal de justicia del Apostadero de Marina de estas Islas, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Miguel Torres, natural de la cabecera de Tayabas, vecino de S. Juan de la provincia de Batangas, de veintisiete años de edad, librador, para que dentro de nueve días se presente en el Juzgado del ramo 6 en la cárcel de la provincia, á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 302 seguida contra el mismo sobre robo y heridas en la mar; haciéndolo así se le oirá y guardará justicia y caso contrario se sustanciará la misma en ausencia y rebeldia hasta dictar sentencia, entendiéndose las actuaciones y diligencias con los estrados.

Manila 21 de Abril de 1863.—Nicolás Avila. 3

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, em-

padronados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Sy-Congo.	17146
José Ong-Taydug.	5841
Tu-Tamen.	11197
Sia-Liaoco.	21123
Ty-Tico.	21211
Sy-Tueco.	16304
Chu-Banco.	5391
Ong-Chuco.	18322
Tan-Tueco.	21295
Guj-Chatens.	16477
Sia-Siyco.	11421
Vy-Yengjuan.	18169
Tan-Quicoe.	13606
Ju-Siengco.	11414
Cue-Tiengco.	21299
Lim-Chienco.	22192
Tan-Juaychun.	12446
Lim-Japeo.	11616
Guy-Chamo.	19923
Que-Juteng.	1580
Yap-Couvan.	5533

Manila 23 de Abril de 1863.—Baura. 3

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han solicitado pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

Lim-Diappo.	13806
Go-Piappo.	13819
Lim-Tiengco.	13496
Lim-Chayco.	15248
Sy-Yuco.	14763
Sia-Tico.	11522
Go-Choco.	12311
Dy-Bianco.	13978
Tan-Siengco.	14765
Ong-Siangco.	14842
Guy-Yengjuan.	6043

Manila 23 de Abril de 1863.—Baura. 3

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Sigue la relacion de las personas que se han suscrito hasta la una de la tarde de este día, para el socorro de las desgracias ocurridas por el incendio del barrio de S. Nicolás, del arrabal de Binondo, en la noche del 30 al 31 de Enero último.

Suma anterior. \$ 7374.34

Sr. D. Wenceslao Rozas, capitan de fragata....	1200
Sr. D. Francisco Patero y Chacon, teniente de navio.....	500
Sr. D. José Joaquin Diaz, id. id.....	500
Sr. D. Victor Perez Bustillo, id. id.....	637
Sr. D. Juan B. Pendola, 2.º profesor de sanidad.....	425
Sr. D. José Gomez del Olmo, id. id.....	400
Sr. D. Luis Charrier y Lopez, contador oficial 2.º.....	400
Sr. D. Antonio Maestre, primer piloto.....	400
Sr. D. José Lucas Tasso, 2.º id.....	400
Sr. D. Domingo Padua, id. id.....	400
Sr. D. Eduardo Estebanes, id. id.....	400
Sr. D. Atanasio Machan, 2.º capellan.....	400

Total. \$ 7434.96

Manila 23 de Abril de 1863.—Felix Ferrer.—V. B.—P. D. F. de Castro.

Administracion general de Tributos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general, en decreto de 17 del corriente, celebrará esta oficina concierto público el día 27 del actual á las doce de la mañana, para contratar las obras de reparacion que necesita el Palacio del Excmo. Sr. Gobernador Capitan General de estas Islas, con arreglo al pliego de condiciones redactado por la Contaduría general que á continuacion se inserta.
Manila (Binondo) 21 de Abril de 1863.—Rodriguez Batista.

Administracion general de Tributos de Luzon Y ADYACENTES.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE LUZON Y ADYACENTES.—Pliego de condiciones administrativas que en cumplimiento del decreto de la Intendencia general de Ejército y Hacienda de Luzon y adyacentes, fecha 11 del corriente, forma la Contaduría general de dichas Islas para obtener por medio de concierto público las obras de reparacion que han de hacerse en la parte del corredor exterior que mira al mar en el Palacio de la primera autoridad de este archipiélago y en el local que en el mismo edificio ocupan las oficinas de E. M. de la Capitanía general.

Obligaciones de la Hacienda.

- 1.ª La Hacienda saca á público concierto las obras que se presuponen para el Palacio de S. E. y que quedan referidas, bajo el tipo de cuatrocientos noventa y nueve pesos veinte céntimos en escala descendente.
- 2.ª Luego que el contratista acredite debidamente la ejecucion de las obras de que se trata, y su completa terminacion en la forma que se espresa en el pliego de las condiciones facultativas, la Hacienda le abonará el importe total de la cantidad en que se le adjudique el servicio, previo el reconocimiento debido y demás trámites necesarios.

Obligaciones del contratista.

- 3.ª El contratista cumplirá exactamente todas las condiciones que se le imponen en el referido pliego de las facultativas.
- 4.ª Para poder licitar presentará antes el oportuno documento por el cual acredite haber depositado en la Tesorería general de Hacienda ó en el Banco Español Filipino de Isabel II la cantidad de 25 pesos á que asciende el 5 p^o de los 499 pesos 20 céntimos del presupuesto de la obra, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 20 de Febrero de 1861, y cuyo documento endosará á favor del Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de Luzon y adyacentes, si le fuese adjudicado el servicio.
- 5.ª No entrará en posesion de él hasta tanto que no recaiga la aprobacion de la Intendencia general.
- 6.ª Segun lo que determina la Real orden referida en la condicion 4.ª de las de este pliego, dentro de los cinco dias siguientes al en que al contratista le sea notificada la aprobacion del contrato, afianzará el mismo su cumplimiento ampliando la cantidad del depósito á 50 pesos, que es el 10 p^o sobre la que importa el presupuesto de la obra.

Responsabilidad que contrae el contratista.

- 7.ª La del inmediato pago de las multas que se le impongan por el retraso y demás faltas que se observen en el cumplimiento de todas las condiciones estipuladas, satisfaciendo dichas multas en el papel designado al efecto, que se unirá al expediente.
- 8.ª De no cumplir con las condiciones estipuladas para este concierto se dará por rescindido y pagará con el depósito ó fianza que se le exige y con los bienes que posea los perjuicios que pudieran irrogarse á la Hacienda, la que llevará á debido efecto las obras de que se trata por Administracion á perjuicio del rematante.
- 9.ª Serán de su cuenta y riesgo los gastos que origine este concierto y los de la tramitacion del expediente.

Condiciones generales.

10. El acto del remate tendrá lugar en el local que se sirva designar la Intendencia general.
11. No se admitirán reclamaciones ú observaciones sobre la contrata que tiendan á modificar ó restringir el todo ó cualquiera de sus cláusulas.
12. El contrato es rescindible para la Hacienda con las indemnizaciones al contratista que marcan las leyes y con arreglo á lo prevenido en Real orden de 18 de Octubre de 1858.—Manila 15 de Abril de 1863.—Ormaechea.—Es copia, Rodriguez Batista.

3

Direccion general de Colecciones de Tabaco de Luzon Y ADYACENTES.

Por disposicion de la Intendencia general de Luzon y adyacentes, su fecha 21 del actual, celebrará esta Di-

reccion general concierto público en la forma acostumbrada el martes 28 del actual, á las doce en punto de la mañana, para el servicio de las conducciones de tabaco rama á los almacenes de esta capital correspondiente á las cosechas de 1861 y 62 depositadas en los puntos de embarque de las colecciones de Romblon, Samar, Masbate y Ticao y en las de Surigao y Misamis de Mindanao. El pliego de condiciones aprobado por la referida Intendencia general se halla de manifiesto en el registro de partes de esta Dependencia.
Binondo 22 de Abril de 1863.—Garrido.

5

Comandancia general del cuerpo de Carabineros

DE REAL HACIENDA.

Autorizada para contratar bajo el tipo de doscientos cuarenta y un pesos, veinte y cinco céntimos en progresion descendente, la reparacion de las cinco garitas de madera que tiene el Cuerpo en el muelle de San Fernando de esta capital, se hace saber por medio de este anuncio, para que los que quieran encargarse de su ejecucion comparezcan en esta Comandancia general el dia 6 de Mayo próximo á las doce de su mañana, que se verificará el concierto y le será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 20 de Abril de 1863.—José D. Cora.

Escribania general de Hacienda.

D. Victoriano de los Reyes, vecino del arrabal de Tondo y rematador de la contrata del suministro de leña y carbon vegetal para el servicio de la casa provisional de moneda, se servirá presentarse en el término mas breve en la Escribania de Hacienda de mi cargo, situada en la calle de San Jacinto núm. 53 para ser notificado de un decreto dictado por la Superintendencia general; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Manila 23 de Abril de 1863.—Francisco Rogent.

2

Administracion de Rentas Unidas de Visayas.

Relacion del número de patentes que han sido expedidas por la Administracion de Hacienda pública de Cebú en la cuarta semana de Marzo próximo pasado para ejercer la industria del aguardiente rom. á saber.

N.º de las patentes.	Dias.	Fhas. en que se han expedido.		Nombres de los industriales.	Pueblos.	Series.	Clases.
		Meses.	Años.				
84	27	Mzo.	1863	Mamierto Mampang.	Calape.	3	4.ª
85	28	id.	id.	Inocencio Asistio.	idem.	3	4.ª

Cebú 9 de Abril de 1863.—Santiago.

REAL LOTERIA FILIPINA.

PROSPECTO

DEL SORTEO EXTRAORDINARIO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MANILA EL DIA 5 DE JUNIO DE 1863.

Constará de 12,000 billetes al precio de 5 pesos, distribuyéndose 45,000 en 254 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1 de	\$ 16.000
1 de	8.000
1 de	4.000
1 de	2.000
1 de	1.000
2 de á 500.	1.000
10 de á 200.	2.000
20 de á 100.	2.000
100 de á 50	5.000
113 de á 30.	3.390
2 aproximaciones de á 180.	360
2 id. id. 125.	250
254	45.000

Los billetes estarán divididos en décimos, que se espendrán á cuatro reales fuertes cada uno, en las Administraciones de Hacienda pública y demás puntos de espendio. Se espondrán al público listas de los números que consigán premio; único documento por el que se efectuarán los pagos.

Todo billete roto, deteriorado ó incompleto, es nulo si del reconocimiento á que ha de sujetarse no resulta su indudable legitimidad.

Es compatible la aproximacion que corresponda al billete, con otro premio que pueda caberle en suerte.

Para los efectos de las aproximaciones, debe entenderse que si se liere premiado con uno de los dos mayores el núm. 1, su anterior es el núm. 12,000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1, es el posterior.

El Director general, José Rodriguez Batista

2

Administracion general de Rentas Estancadas DE LUZON.

Debiendo celebrarse concierto público en esta Administracion general y la Subalterna de Pangasinan el dia 30 del mes actual, para lo cual se halla autorizado por decreto de la Intendencia general de 27 de Marzo último, con objeto de contratar por un trienio el arriendo del juego de gallos de la espresada provincia, y bajo el tipo en progresion ascendente de cuatro mil quinientos pesos anuales, con sujecion al pliego de condiciones, que desde esta fecha se halla de manifiesto en la oficina de la misma, se anuncia al público, para que los que deseen contratar este servicio, presenten sus proposiciones el dia y hora señalados.

Manila 20 de Abril de 1863.—Roca.

Administracion depositaria de Hacienda pública DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Quedan al espendio público, desde esta fecha, los guine de forasteros, correspondientes al presente año, en la Tercera de esta Administracion.

Manila (Binondo) 22 de Abril de 1863.—Llanos.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

En toda esta semana saldrá la barca inglesa *Agicola*, con destino á Palmaruth, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 21 de Abril de 1863.—Hazañas.

La goleta inglesa *Lady Leigh*, saldrá dentro de 6 á 4 dias con destino á Nimpo, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 22 de Abril de 1863.—Hazañas.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TLA N. N. Y S. L. C. DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, las obras de construccion de las casas de caña y nipa en los barrios de la Concepcion, Tutuban, Misic y Bilibit, que necesita el Excelentísimo Ayuntamiento con arreglo en un todo á los pliegos de condiciones que se insertan á continuacion. El acto del remate tendrá lugar en la Sala de las Casas Consistoriales el dia 24 de Abril próximo á las diez de su mañana.

Manila 29 de Marzo de 1863.—P. E. del Secretario, el Regidor, Manuel F. Loureiro.

DIRECCION DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.—Pliego de condiciones facultativas para la subasta de la construccion de casas de nipa en los sitios de la Concepcion, Tutuban Meisic y Bilibit.

1.ª Se subasta la construccion de casas de nipa en los sitios de la Concepcion, Tutuban, Misic y Bilibit que se designarán por el Ingeniero arquitecto del Excmo. Ayuntamiento.

2.ª Cada casa tendrá las dimensiones de la que se ha construido, como modelo, en la calzada nueva de Caloccan, sin mas diferencia que la de tener pié y medio menos de altura sobre el terreno y uno ó uno y medio pié tambien de menos de altura de la habitacion.

3.ª Los cuatro harigues principales, serán de ipil yacal, mollave ú otra madera de ánolegas condiciones de fuerza y duracion; las nipas estarán se lapadas y todo bien acabado con arreglo á la mencionada casa, que ha de servir de modelo.

4.ª Además de la casa se construirá una cerca de caña ú otro material análogo para acotar el solar de modo que cada casa esté separada por todo su alrededor 8 varas de las demás.

5.ª El Ingeniero arquitecto del Excmo. Ayuntamiento vigilará la buena construccion de las mencionadas casas, y en tal concepto, el contratista tendrá obligacion de cumplimentar las disposiciones que á ello conciernen.

6.ª Será obligacion del contratista facilitar las cuerdas, piquetes etc. que sean necesarios para el trazado y demás de dichas casas.

7.ª El Ingeniero arquitecto podrá elegir un maestro de su confianza para reconocer los materiales y demás, por cuyo reconocimiento abonará el contratista 4 reales por cada casa.

8.ª Las casas empezarán á levantarse á los cuatro dias de notificada la aprobacion de la subasta y á los 25 dias útiles habrán de quedar terminadas diez al menos, en cada uno de los sitios ó barrios designados.

9.ª El tipo de la subasta será la cantidad de 45 pesos fuertes cada casa, en que se calcula su coste.

10. Los pagos se hará segun reclamacion del contratista por el número de casas que tenga ac-



badas, pero descontándole la cuarta parte de su importe mediante certificación del Ingeniero arquitecto.

11. Cuando tenga construidas todas las que haya subastado, se le abonará lo que le falte y la cuarta parte retenida en los pagos anteriores, mediante el reconocimiento y recepción final de todas ellas, hecha por una comisión del Excmo. Ayuntamiento é Ingeniero arquitecto, en cuya acta se hará constar haberlas construido según el modelo y este pliego de condiciones ó espresando, si las hubiese, las modificaciones introducidas. El contratista manifestará su conformidad en esta acta, y de no hallarse conforme, espondrá las razones en que se funda.—Manila 27 de Marzo de 1863.—Pedro Lopez Esquerro.—Es copia.—P. E. del Secretario, el Regidor, Manuel F. Loureino.

Pliego de condiciones para la subasta de la construcción de casas de nipa en los sitios de la Concepcion, Tutuban, Meisie y Bilibit.

1.ª La espresada subasta se celebrará ante el Excmo. Ayuntamiento el día que designen los anuncios, y adjudicará el remate al mejor postor.

2.ª El tipo para la subasta será en progresion descendente al marcado en la condicion 9.ª del pliego facultativo.

3.ª El número de casas que tratan de construirse son por lo menos catorce en el barrio de la Concepcion, diez en el de Tutuban, doce en el de Meisie, y diez en el de Bilibit.

4.ª El rematante quedará obligado á construir además en los espresados barrios el numero de casas que se necesiten, además de las espresadas, por el mismo tipo en que le sea adjudicado el remate de estas, siempre que para ello reciba la competente orden del Sr. Corregidor.

5.ª La anterior obligacion del contratista caducará al año del remate, de manera que si no recibiere en dicho espacio de tiempo orden de construir mas casas no podrá ser obligado á ello.

6.ª La subasta se hará por pliegos cerrados arrojándose las proposiciones al modelo que se insertará á continuación.

7.ª Para ser admitido á licitacion deberá acompañarse á la proposicion, y por separado de ella, documento de depósito en el Banco español Filipino de Isabel II, de la cantidad de ciento tres pesos cincuenta céntimos.

8.ª Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose la fianza de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

9.ª Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujeto á las consecuencias del escrutinio.

10.ª En la hora precisa que señale el pliego de condiciones se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz, y tomando de cada una de ellas, nota el actuario.

11.ª Si hubiese tipo reservado se publicará tambien acto continuo, y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor, haciendo en alta voz la competente declaracion, el Presidente, á reserva sin embargo de la aprobacion de la autoridad encargada de la ejecucion de los acuerdos de la Junta Directiva.

12.ª Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones que resultarán iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

13.ª Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento, con aplicacion oportuna del documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se escriture el contrato á satisfaccion de esta Excmo. Corporacion.

14.ª Los documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

15.ª El contratista se afianzará á satisfaccion del Excmo. Ayuntamiento en la cantidad á que ascienda el diez por ciento del importe en que se le adjudicó esta contrata y se admitirá como fianza metálico en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II, ó fincas de mampostería libres de todo gravámen que se hallen en buen estado.

16.ª Los gastos que se originen en la subasta y el otorgamiento de la escritura serán de cuenta del rematante.

MODELO.

Don. N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo la obra de construcción de casas de nipa que necesita

el Excmo. Ayuntamiento por la cantidad de... cada una, con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas publicadas en el núm. de la *Gaceta Oficial*, y propone la fianza de.....—Manila 27 de Marzo de 1863.—Manuel Marzano.—Es copia, P. E. del Secretario, el Regidor.—Manuel Laureino.

Secretaria de la Junta Subalterna de Reales Almonedas DE LAS ISLAS VISAYAS.

Por decreto del Excmo. Sr. Gobernador Intendente general de las espresadas islas, se avisa al público que el día 15 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se regirá en los estrados de la casa Administracion de Hacienda pública de esta provincia, situada en la plazuela de Binondo, se sacará á subasta la contrata de conducciones de licores desde las Administraciones colectoras á todas las espendedoras de las espresadas Islas con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados escritas en papel del sello 3.ª, marcándose la cantidad en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 16 de Abril de 1863.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion, de acuerdo con su Intervencion, para contratar las conducciones de licores desde las Administraciones colectoras á todas las espendedoras de estas Islas Visayas.

1.ª El contratista quedará obligado, siempre que así convenga á la Hacienda, á conducir desde la Coleccion de Capiz ó desde cualquiera otro punto ó puntos á que se crea conveniente trasladar la coleccion ó establecer nuevas colecciones ó contratos de suministro de vino y todos los licores que necesiten para su sortido, las Administraciones de Antique, Iloilo, Isla de Negros, Cebú, Leite, Samar, Misamis y Surigao siempre que á esta provincia se llevase el estanco.

2.ª Para el efecto, el contratista se obligará á tener preparados buques y ponerlos en disposicion de recibir cargamento á las veinte y cuatro horas despues de ped dos.

3.ª Será tambien obligacion del contratista surtir desde Capiz los fletatos de Carigara, Ormoc y Maasin en Leite, Dumaguete, en Isla de Negros y Culasi, en Antique, el de Barili y Bohol, en Cebú y el de Romblon, en Capiz y cualquiera otro que se crea conveniente surtir desde la coleccion ó colecciones que hay y en adelante pueda haber.

4.ª Las conducciones se verificarán en los términos siguientes. Las Administraciones de Iloilo, Cebú, Leite, Samar, Isla de Negros y los fletatos de Bohol y Romblon en todos los meses que se conceptúe necesario, puesto que la navegacion y los fondeaderos lo permiten así; Antique se proveerá en los meses de Enero á primeros dias de Mayo, y Misamis en los meses de Febrero á Setiembre.

5.ª Los fletatos serán provistos en las siguientes épocas. Carigara cuando se provea la Administracion de Leite, Ormoc y Maasin del mismo distrito, en los meses de Diciembre á Abril, ambos inclusivos; Culasi en Antique cuando se provea su Administracion, puesto que se halla al paso, y Dumaguete desde Abril á Setiembre, ambos inclusivos, así como el fletato de Barili. Debiendo surtirse los demás que se estimen en las monzones á propiadas que se fijarán con arreglo á lo que espongan los capitanes de puerto en las provincias donde los hubiese, ó por los llamados á hacer sus veces.

6.ª Los fletatos de Ormoc y Maasin en la costa accidental de Leite, pueden y aun deben surtirse en una misma expedicion; Dumaguete en Isla de Negros, por su importancia, debe proveer se con una expedicion sin mas destino que á dicho punto; en cuyo caso, y por circunstancias especiales de localidad, se halla el nuevo fletato de Barili en la parte de la Isla de Cebú, para lo cual, y puesto que los consumos son muy limitados, el contratista deberá tener un buque pequeño que no pase de ocho mil gantas. Con ese buque, en caso necesario, podrá surtirse, si conviniere á alguno de los fletatos de Culasi, Barili, Carigara y el de Romblon.

7.ª Siempre que el contratista solicite noticias de las remesas y á qué punto hay necesidad de verificarlas, las Administraciones colectoras deberán dárselas marcándose las salidas y cuantos antecedentes se sean necesarios en el particular, así como les harán saber si se crean colecciones en algunas provincias ó se establecen contratos del suministro de vino y cuanto pueda atender á facilitarle el cumplimiento de su contrata.

8.ª Se vigilará por las Administraciones colectoras constantemente para que el recibo y entrega de los licores al contratista se verifiquen á su entera satisfaccion, atendiendo inmediatamente á la menor queja que en el particular produzca y procediendo según convenga.

9.ª El contratista se obligará á entregar los licores en las respectivas dependencias á donde los conduzca con la misma claridad y fortaleza que los reciba, á cuyo efecto se le entregará un areómetro, por el cual recibirá el cargamento, y el que lacrado y sellado presentará al Administrador ó fiel á quien haya de entregarlo para que por él se verifique la graduacion del vino.

10.ª No se hará responsable al contratista de las mermas en el cargamento que no excedan del 4 p. 100; pero todas las que pasen de este tipo las pagará al hacersele la liquidacion de los fletos á precio de estanco, si bien con opcion al flete de las gantas que satisfaga.

11.ª Los arráeces ó encargados de los cargamentos de licores podrán cuando les parezca hacer se proceda

á la confrontacion de las balsas de medicion de entrega y recibo de ellos, la cual se verificará á su entera satisfaccion segun se tiene prevenido á las diferentes dependencias de Visayas.

12.ª Será responsable el contratista de la baja de grado del vino que conduzca, y solo se le pasará por este concepto un cuarto de gr. do, y si excediere, se le podrá exigir se vuelva por su cuenta y riesgo el vino que resultase con mayor baja de grado; pero en caso que la Administracion ó fielato se encuentren sin las existencias necesarias y se viesen en el caso de tener que recibir el vino, fulto de grado, se le bajará el medio flete si llega á medio grado la falta y el flete por entero del vino que resulte llegar á un grado de menos fortaleza que lo recibió. Si pasa de un grado se le derramará con las formalidades de costumbre y lo satisfará el contratista á precio de estanco.

13.ª Será igualmente responsable el contratista de cualquiera falta ó avería que sufra el cargamento, tanto en un naufragio como en cualquier otra desgracia, á menos que no dependiendo de la mano del hombre el evitarla, deba ser, á juicio de la Junta facultativa de la Armada, de cuenta de la Renta el quebranto que resulte; en cuyo caso, no tendrá derecho al percibo de los fletes de los licores perdidos con arreglo al art. 737 del código de Comercio.

14.ª Los cargos de carga y descarga del Almacén ó Almacenes de los licores, serán de cuenta del contratista.

15.ª En la carga no invertirá el contratista mas dias que los siguientes: cuando reciba un cargamento de seis á ocho mil gantas; dos dias; de ocho á doce mil, tres dias; de doce á diez y seis mil, cuatro dias, y así proporcionalmente si el cargamento fuese mayor.

16.ª Doble número de dias se conceden al contratista para la faena de descarga, siempre que en el uno y otro caso el tiempo no se lo impidiera.

17.ª Se conceden al contratista solamente treinta y seis horas hábiles, despues de cerrada su carga para ponerse á la vela, y si pasado este término el buque permaneciere en puerto sin una causa justificada, abonará los perjuicios que á la Renta se le inferan por su morosidad.

18.ª El contratista deberá presentar certificacion dada por autoridad competente, á falta de capitán de puerto, del buen estado del buque que ha de conducir el cargamento que haya de entregarsele, y de hallarse provisto del armamento y pertrechos necesarios para su seguridad.

19.ª Los buques en su navegacion no deberán detenerse en ningun punto, sino en los de su destino, a no ser en casos imprevedibles que justificará el contratista competentemente; pues de lo contrario, será responsable de los perjuicios que se irroguen á la Renta, pudiendo las Administraciones colectoras si tubiesen necesidad de surtir dos ó mas dependencias con un mismo cargamento, como son Samar y Leite, Cebú y Bohol, Iloilo, Negros y Romblon, ú otro según espresa la condicion 6.ª, lo que el contratista se obligará á verificar.

20.ª El precio que se señale para los fletes, deberá ser en cantidad descendente, el de cuarenta y tres céntimos por cada veinte gantas que se conduzcan, en vasija de madera.

21.ª Al contratista se le satisfará el importe de los fletes por la Tesorería general, por la Administracion de Capiz y por los demás respectivas segun mejor le convenga, luego que hubiere acreditado la devolucion de la vasija armada y sin quebranto del Almacén de donde la hubiese recibido.

22.ª El contratista deberá afianzarse para responder al cumplimiento y su compromiso en la cantidad de cuatro mil pesos, presentándose esta fianza en el acto del remate y á satisfaccion de la Intendencia general de estas Islas.

23.ª La vasija la recibirá á su entera satisfaccion, de los Almacenes ó taller del contratista de vasija, ó en su defecto, de la Renta, previa la orden correspondiente del Administrador donde está establecido el taller.

24.ª Si en el término fijado de la condicion 2.ª, el contratista no presentase el buque que se le pida, la Administracion contratará ante el Subdelegado de Hacienda del distrito y su Interventor, las conducciones que sean necesarias con algun particular, en cuyo caso será de cuenta del 1.º el exceso de los fletes contratados, así como los perjuicios que por cualquier concepto puedan causarse á la Renta.

25.ª Será obligacion del contratista retornar armada la vasija en la forma indicada en la condicion 2.ª.

26.ª Se obligará al contratista á conducir la vasija vacia desde el punto donde esté establecido el taller ó talleres de la misma á todas las Administraciones Colectoras para embasar el vino que haya de conducirse á las espendedoras y fielatos designados, pudiendo tambien la Renta embarcar en los buques conductores de vino cuando hagan viajes con cargamento ó á su regreso, efectos timbrados, vasija vacia para su composicion material para estas presos, siempre que no excedan de dos, y carabineros hasta cinco, sin que por ello exija retribucion alguna el contratista y dando á las personas nada mas que el piso leña y agua.

27.ª Esta contrata regirá por el término de tres años á contar desde el día que la apruebe la Superioridad, debiendo sacarse á nueva subasta con estas ú otras condiciones un año antes de terminarse.

28.ª Para ser admitido como postor en el acto del remate, deberán acreditar, los que se presenten en esta capital, haber depositado la cantidad de doscientos cincuenta pesos en la Tesorería de Real Hacienda de estas islas, y en Manila y Capiz por igual cantidad en la Administracion de Hacienda pública.

29. La subasta deber verificarse simultáneamente en esta Capital, en Manila y la cabecera del distrito de Capiz...

30. Si el rematante no cumple con las condiciones estipuladas...

31. Para hacer efectiva la responsabilidad del rematante, quedarán de hechos afecto a la Hacienda sus bienes...

32. Las multas y demás indemnizaciones a que diere lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente por la Administración general sobre las sumas en metálico que estuvieren consignadas en garantía de sus obligaciones...

33. Los gastos del remate, escritura y demás que devengue este expediente, serán de cuenta del rematante.

34. No se admitirán proposiciones que alteren en nada las condiciones anteriores, excepto la 20 en decurso que es el objeto de la licitación.

35. Los licitadores que concurren a tomar parte en este servicio, deberán presentar las respectivas proposiciones al Sr. Presidente de la Junta de Almonedas en el acto de declararse abierta la subasta en los términos consignados en el modelo copiado a continuación...

36. A dicho pliego cerrado se acompañará el documento que justifique haber introducido a depósito en la Tesorería de Real Hacienda o en las Administraciones de Hacienda pública citadas la cantidad de doscientos cincuenta pesos.

37. Una vez presentados los pliegos de proposiciones, no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos a las consecuencias del escrutinio.

38. A la hora precisa que se señale se dará principio a la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden en que fueron presentadas...

39. Si resultasen empatadas dos o mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que se fijará por el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas...

40. No se admitirá reclamación de ningún género relativa al todo o parte alguna en el acto de la subasta sino para ante la autoridad Superior de Hacienda, despues de celebrado el remate...

41. Finalizada la subasta, el rematante endosará en el acto a favor de la Hacienda, y con la explicación oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriba el contrato a satisfacción de la Intendencia general...

42. Este contrato, celebrado que sea, no podrá someterse a juicio arbitral. Las cuestiones que se promuevan sobre su cumplimiento, inteligencia rescisión y efectos, se resolverán por la respectiva autoridad administrativa...

43. Quedan advertidos los licitadores y en su caso el contratista de que si el bien del servicio exigiere la rescisión de la contrata, esta se acordará con las indemnizaciones que marcan las leyes conforme establece la Real orden de 18 de Octubre de 1858...

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. he habiendo hecho el depósito de... en la Tesorería de Real Hacienda o en la Administración de Hacienda pública de... según se acredita por el adjunto documento, y enterado de los anuncios publicados y de las condiciones que se exigen para la conducción de licores desde las Administraciones colectoras de Visayas a las espedidoras, se presenta ofreciendo satisfacer este servicio al precio de... y con sujeción a las condiciones indicadas.

Secretaria de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposición del Sr. Director de la Administración Local, se saará a pública subasta, para su

remate en el mejor postor, la venta de reses de la Isla de Cabra, comprension de Luban de la provincia de Mindoro, bajo el tipo en progresion ascendente de tres pesos cincuenta céntimos por cada una de dichas reses que espresa la advertencia puesta al final del pliego de condiciones...

Pliego de condiciones para la subasta pública de las reses vacunas que existen en la Isla de Cabra, comprension de la de Luban, perteneciente a esta provincia.

1. Se subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia, el número de reses vacunas que existen en dicha Isla de Cabra, y cuyo número es el de quinientas para arriba.

2. Las personas que deseen interesarse en este remate se presentarán por escrito en la forma acostumbrada, suscribiendo el fiador en el recurso y acreditando haber introducido en Tesorería, o en el Banco, la cantidad de quinientos pesos.

3. El tipo en progresion ascendente, será el de cinco pesos por cabeza grande y pequeña.

4. El rematador satisfará el importe de dicho ganado, conforme este se le vaya entregando, para lo cual la justicia territorial le facilitará todos los auxilios que necesite, pagándole el precio del arancel.

5. Despues de efectuado el remate, se afianzará el rematador en la cantidad de seis cientos pesos.

6. Si el rematador se negase a otorgar la escritura de fianza y a hacerse cargo del remate, sufrirá la multa de cien pesos y se procederá a nueva subasta.

7. No tendrá efecto la contrata, interin no se apruebe por la autoridad superior. Calapan 3 de Setiembre de 1861. Francisco Iriarte.

En vista de lo acordado en este expediente por la Junta Directiva de la Administración Local en sesión de 16 de Diciembre del año anterior y decreto de cúmplase de 28 de Enero siguiente, se adiciona a este pliego lo siguiente:

El pago del importe se verificará en esta Capital o en la provincia, respectivamente, segun donde se hagan mejores proposiciones en plata u oro menudo, tan luego como quede adjudicado y aprobado el remate al mejor postor, haciéndose la entrega del ganado en virtud de orden del Gefe de la provincia.

Que si la fianza que prestase el contratista fuese personal, se le devolverá despues de otorgada esta, la cantidad que hubiese depositado en virtud del artículo segundo del pliego, siendo de cuenta del contratista los gastos de la subasta hasta la aprobación del remate y otorgamiento de la escritura inclusive. Manila 1.º de Febrero de 1862. Vicente Boltri.

Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, y las sacas y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

ADVERTENCIA.

Por Superior Decreto de 26 de Enero último, queda reducido el tipo fijado para cada res a tres pesos cincuenta céntimos en vez de cinco pesos que marca la condicion tercera de este pliego. Manila 3 de Febrero de 1863. Ortega y Rey. Es copia, Jaime Pujades.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Francisco Luis Vallejo, Alcalde mayor segundo de esta provincia etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino Chu, conocido con el apodo De-Suana, aveuado en el barrio de Calatupan, pueblo de Mariquina para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este emplazamiento, se presente en este Juzgado y oficio del presente Escribano para declarar en causa criminal número 1609 seguida sobre robo; si así lo hiciere o cumplirá como corresponde; de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manila a veinte y uno de Abril de mil ochocientos sesenta y tres. Francisco Luis Vallejo. Por mandado de S. Srio., Felix de Castro.

7. SECCION.

Primer distrito P. y M. de Mindanao. PROVINCIA DE ZAMBOANGA.

Novedades desde el dia 1.º al de la fecha.

Salud pública.—En el mismo estado que en el mes anterior, si bien habiendo recibido mas frutos.

Obras públicas.—La mas importante que es la de la zanja que corre al pueblo de K. A. O. se halla reparada en casi todos los puntos y se espera que en muy breves dias vuelva a surtir de agua la población.

Ataúte.—Un objeto de facilitar el embarque y desembarque de pasajeros se ha tendido una sólida escala en la casa que mira al O. continuándose en los demás trabajos.

Hechos ó accidentes varios.—Es el 27 de Enero; llegan a esta rada las corvetas de la real armada rusa Haydamak y Nochi, sus comandantes Mr. Petchonoff y Namoff. Estos señores bujan inmediatamente a tierra y llegan a la Casa Gobierno para presentarse y asistir a las autoridades de mar y tierra.

Antes de concluir la visita de presentación ofrecen sus buques al Gobernador y le ruegan vaya a verlos. Lo que tiene efecto en la misma tarde. El Gobernador les invita a una reunion en su casa al siguiente dia para que ya que no se habian encontrado los Gefes Principales, dárles en su nombre una prueba de los sentimientos que el mismo abrigaba y al propio tiempo con una reunion de la sociedad de esta Colonia una idea exacta del estado de civilizacion de sus naturales.

Ha tenido lugar un baile concurrencísimo con buffet, y a la vez se retiraron los comandantes y oficialidad de dichos buques zarpando inmediatamente para Joló y d-juando las muestras mas inequivocas de su agradecimiento por las espreivas atenciones que recibieron.

Precios corrientes.

Azúcar, 3 ps. 50 cent. pilon; aceite de primera, 6 ps. tinaja; id. segunda, 3 ps. 50 cent. id.; balato, 8 ps. plico; cacao, 25 ps. cantera, 40 ps. quintal; carey, 4 ps. cate; canela 7 ps. plico; café, 12 ps. id.; paluy, 1 peso canan.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

Table with columns: Buques Entrados, Buques Salidos. Lists ship names, destinations, and dates.

Provincia de Batangas.

Novedades desde el dia 4 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Buenas.

Obras públicas.—Se ocupan los polistas en Sto. Tomás, en cortar piedra y maderas para el puente de ligas, que en breves dias empezará a construirse en mampostería y sin componer la calzada que va a Sto. Pablo. En este pueblo construyen el puente de Macampung, todo de mampostería.

En Tausan, reunen materiales para el puente de S. Juan y despues componen la calzada que llega hasta la orilla de la Laguna de Bantay. En Talisy, cerraplan y afirman la calzada que une este pueblo con el anterior.

En Lipa construyen de mampostería un puente de grandes dimensiones y acopian al propio tiempo materiales para el mismo a mas de los ya reunidos, que en el caso de sobrar, se aprovecharán en la construcción de la casa tribunal que de nueva planta ha de construirse en dicho pueblo.

En San José construyen la casa tribunal. En Batangas, terminan las obras del gran puente de Calanapan y rebujan la cuenta que le precede, e inmediatamente lo abren. En Nuanan, reunen materiales para la casa tribunal, despues de haber labrado todos los sillares y maderas del puente de Hagonoy, cuyas obras van a emprenderse.

En Taal, S. Luis y Lemery, ensachan y terraplanan la calzada general, componen y ensachan un puente del primer orden de cinco tres puentes y acopian materiales para las respectivas iglesias y casas parroquiales los de los otros dos.

En Calaca, construyen sobre la barranca de Caong, un puente de mampostería. En Balayan, terraplanan la calzada general, componen las calzadas del mismo pueblo y construyen algunas alcantarillas.

En Nasu bu y Lian, reunen la piedra para hacer la cal que ha de emplearse en el gran puente de mampostería que se construirá sobre la profunda barranca de Pinagurayan; y en Rosario y S. Juan, componen la calzada que copartido siete leguas de estension una dichos pueblos.

Precios corrientes en la cabecera, Bauan, Taal, Lemery, Calaca, Balayan, Rosario y S. Pablo. Arroz de la cabecera, 3 ps. 50 cent. canan; maíz de id., 1 peso 50 cent. id.; aceite de id., 6 ps. tinaja; cañas-espinas de id., 4 ps. ciento; arroz de Bruan, 2 ps. canan; cañas-espinas de id., 2 ps. 50 cent. ciento; arroz de Taal, 2 pesos; canan; azúcar de id., 3 ps. 20 cent. plico; arroz de Lemery, 2 ps. canan; azúcar de id., 1 peso 50 cent. plico; algodón de id., 3 ps. plico; cañas-espinas de id., 7 ps. ciento; arroz de Calaca, 3 ps. canan; algodón de id., 6 ps. plico; azúcar de id., 1 peso 25 cent. id.; aceite de id., 3 ps. tinaja; cañas-espinas de id., 4 ps. ciento; arroz de Balayan, 3 ps. canan; algodón de id., 6 ps. plico; azúcar de id., 1 peso 25 cent. id.; aceite de id., 3 ps. tinaja; cañas-espinas de id., 4 ps. ciento; arroz de Rosario, 3 ps. canan; aceite de id., 7 ps. canan; cañas-espinas de id., 3 ps. ciento; arroz de S. Pablo, 2 ps. 50 cent. canan; aceite de id., 5 ps. tinaja; cañas-espinas de id., 4 ps. 50 cent. ciento.

Movimiento marítimo del puerto de Batangas.

Table with columns: Buque Entrado. Lists ship names and dates.

MANILA.—LISTA DE LOS AMIGOS DEL PAIS.—Palacio.